



DECRETO. No. 30

2015



"Por el cual se conforma el Equipo Técnico Departamental líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento y se confieren unas comisiones de servicios a funcionarios de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas en especial en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, del artículo 204 de la ley 1098 de 2006, numeral 1 del artículo 18 de la Ley 1622 de 2013, artículo 75 de la Ley 1950 de 1993, artículo 8 del Decreto 0936 de 2013, Documento CONPES 3654 DE 2010 y del artículo 38 de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone que para el desarrollo de la democracia participativa, fas autoridades de la administración pública tienen la obligación de responder ante la ciudadanía por las acciones y las decisiones que han adoptado en ejercicio del poder que les ha sido otorgado por los ciudadanos y las ciudadanas.

Que la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" en su artículo 204, establece la obligatoriedad a los gobernadores y los alcaldes de rendir cuentas "específicas" sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

Que, la Ley 1622 de 2013, Ley Estatutaria de Juventud en su artículo 9, dispone el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la Ley, asimismo conceptuar por parte del Ministerio Público a los entes territoriales e instituciones del orden nacional y hacer seguimiento a su implementación. También establece dentro de las competencias de los Departamentos: diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas públicas y plan decenal de juventud en el ámbito territorial.

Que el CONPES 3654 de 2010, legitima el proceso de Rendición Pública de Cuentas-RPC- del poder ejecutivo nacional y territorial y respalda la Estrategia de Rendición Pública de Cuentas con enfoque poblacional sobre la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud.

Que el proceso de Rendición Pública de Cuentas en el departamento debe estar liderado desde su preparación, coordinación, realización y evaluación por el gobernador, que tendrá como soporte el equipo técnico departamental.

Que es una responsabilidad de las autoridades de la Administración de <u>informar y explicar</u> a la ciudadanía sobre la gestión realizada, para garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud y de responder a las peticiones que esta realice.

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob









DECRETO No. 36



"Por el cual se conforma el Equipo Técnico Departamental líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento y se confieren unas comisiones de servicios a funcionarios de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones"

Que para adelantar el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento, se requiere conformar un Equipo Técnico Departamental encargado de liderar del proceso.

Que deberán hacer parte de esta instancia las dependencias y entidades departamentales y las nacionales que hacen presencia en el departamento con competencia en la garantía de los Derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud.

Que las respectivas Secretarías de despacho, Jefes de Oficina, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y directores de Entidades descentralizadas, designarán y comunicaran al coordinador del proceso sus representantes para la conformación del equipo técnico departamental líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento...

Que en mérito de lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformase Equipo Técnico Departamental líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la Garantía de Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento, integrado por funcionarios de las siguientes dependencias, así:

- Despacho del Gobernador del Departamento
- Departamento Administrativo de Planeación
- Oficina Asesora para la Mujer, la Infancia, la Adolescencia y Asuntos Sociales
- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
- Secretaría de Salud Departamental
- Secretaría de Educación Departamental
- Secretaría de Cultura Departamental
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Minero
- Secretaría de Hacienda Departamental
- Oficina de Coordinación Control Interno
- Inderhuila
- Aguas del Huila
- Oficina Asesora de Comunicaciones del Departamento

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob







DECRETO No.

2015

"Por el cual se conforma el Equipo Técnico Departamental líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento y se confieren unas comisiones de servicios a funcionarios de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO Harán parte del equipo técnico funcionarios delegados de las siguientes entidades nacionales que operan en el territorio departamental:

- > Departamento de la Prosperidad Social DPS
- > Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF
- > Escuela Superior De Administración Publica ESAP
- > Sena Regional Huila
- > ANSPE
- Registraduría del Estado Civil
- Unidad de atención y reparación integral a las Víctimas UARIV
- Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- > Migración Colombia
- Medicina Legal
- > DANE

ARTÍCULO TERCERO. Son funciones del Equipo Técnico Departamental, líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las siguientes:

- Apoyar el cumplimiento de fases de sensibilización y alistamiento, generación de información, encuentros estratégicos de diálogo y audiencias públicas y sostenibilidad del proceso. establecidas en el proceso de Rendición de cuentas.
- Elaborar el Plan de Trabajo para adelantar la Rendición Pública de Cuentas, el cual debe contener como mínimo actividades, responsables y cronograma para el cumplimiento de las fases.
- 3. Suministrar la información del proceso de Rendición Pública de Cuentas para la difusión en los diferentes canales de comunicación institucional.
- 4. Consolidar la información cuantitativa y cualitativa de acuerdo a la batería de indicadores.
- 5. Elaborar el Informe de gestión y financiero que será presentado en la Audiencia Pública y ponerlo a disposición de la ciudadanía para su consulta en la página web del departamento, previa revisión por parte del Gobernador del Departamento.
- 6. Propiciar espacios de encuentros y mecanismos de interlocución para dialogar con la ciudadanía (adultos, niños, adolescentes, jóvenes, comunidad en general)

ARTÍCULO CUARTO: comisiónese a los siguientes funcionarios de la Administración para que integren el Equipo Técnico Departamental líder del proceso de Rendición Pública de







DECRETO No 9 3 6 20

"Por el cual se conforma el Equipo Técnico Departamental líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento y se confieren unas comisiones de servicios a funcionarios de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones."

Cuentas sobre la Garantía de Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento así:

Departamento Administrativo de Planeación

Oficina Asesora para la Mujer, la Infancia, la Sonia Mora Orrego Adolescencia y Asuntos Sociales

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Secretaría de Salud Departamental

Secretaría de Educación Departamental

María Cristina Vargas

María Consuelo Angarita Riaño

José Alfonso Núñez Hernández

Deyci Martina Cabrera Ochoa Cabrera

Luz Elcy Manrique

Claudia Leonor Trujillo Bahamón

Yaneth Sánchez Chantri

María Esperanza Polanía Álvarez

Amparo Chávarro Pérez

Humberto Montealegre Sánchez,

Rocío Cabrera Cuéllar Elkin René Pastrana

Álvaro Gómez

Luís Eduardo Hernández
Maritza Valderrama Cervera

Ricardo Arciniegas Patricia Segura Méndez Marisol Gutiérrez Trujillo

Secretaría de Cultura Departamental Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Minero Secretaría de Hacienda Departamental Oficina de Coordinación Control Interno

ARTÍCULO QUINTO. Los Gerentes y Directores de entidades descentralizadas del departamento: Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila-INDERHUILA, de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Huila-Aguas del Huila S.A., ESP, expedirán los respectivos actos administrativos de designación de funcionarios que harán parte del Equipo Técnico Departamental de la RPC y comunicará a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación sobre los designados respectivos.

PARÁGRAFO: Los Gerentes y Directores de entidades descentralizadas del orden nacional designaran los funcionarios que harán parte del Equipo Técnico Departamental de la RPC y comunicará a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación sobre los designados respectivos.









DECRETO No. 9 3 2015



"Por el cual se conforma el Equipo Técnico Departamental líder del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento y se confieren unas comisiones de servicios a funcionarios de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO. La Asesoría de Prensa y Comunicaciones del Despacho del Gobernador, será la encargada de diseñar e implementar una estrategia de comunicación, socialización y difusión de la RPC y la Secretaría General será la responsable del manejo de la información en la página Web del Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Oficina de Control Interno de Gestión, formulará el Plan de Mejoramiento con base en las propuestas, quejas y expectativas planteadas por la ciudadanía y lo pondrá a consideración del Equipo Técnico Departamental, luego lo socializará en la página Web del departamento.

ARTÍCULO OCTAVO. La comisión no implica cambios en el régimen laboral ni prestacional.

ARTÍCULO NOVENO. A partir de la expedición de la presente. El Equipo Técnico Departamental del Huila quedará bajo la Coordinación de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS

Gobernador del Departamento

DEICY MARTINA CABRERA OCHOA

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DO ALVARADO SERRATO

Director Departamento Administrativo Jurídico

Nidia Rojas Gutiérrez/Consuelo Ardila Pérez, Profesionales de Apoyo-Contratistas Gobernación del Huila



